

«RRODRIGUEZV»



«JORREGO»

Resolución Jefatural N° 00007-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 23 de enero de 2023

«DBAUTISTA»

VISTOS:

Memorando N°. 00148-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 18 de enero de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, e Informe N° 0145-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG, de fecha 23 de enero del 2023, el Coordinador de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.5, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se aprobaron las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que el literal a), del numeral 40.1 del artículo 40 de la citada directiva dispone que el encargo "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como el desarrollo eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación". Asimismo, lo señala el literal d), Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar";

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece que el monto máximo a ser otorgado no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales y propinas y a las acciones que se contrae el inciso e), del numeral 40.1 del artículo 40o de la Directiva N° 001- 2007 EF/77.15; lo que guarda concordancia con lo dispuesto en la Directiva General N° 008 2016-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 559- 2016 MINAGRI-PSI, de fecha 12 de diciembre de 2016 y la Directiva General N° 004- 2019 MINAGRI-SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0105- 2019 MINAGRI-SG, de fecha 22 de agosto de 2019;



Que, mediante documento del visto (1) la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Informe N°00027-2023-MIDAGRI DVDAFIR/PSI-UGIRD-UGP, sustenta el pedido de un encargo interno para trámites relacionados a anotaciones preventivas, notificaciones de cartas de intención y cualquier otro costo que se genere en el marco del procedimiento de adquisición regulado en el TUO del Decreto Legislativo 1192, por monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), a nombre del Sr. Antonio Flores Chinte **con DNI 09727378, Coordinador del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones**, con el objeto de sufragar costos asociados del procedimiento de adquisición regulado en el TUO del Decreto Legislativo N°1192, como el de costo de tasas registrales por concepto de anotación preventiva, notificaciones de cartas de intención y cualquier otro costo adicional que se genere en el marco del procedimiento regulado por el TUO de la Ley; servicios que son requeridos para la continuación del proceso de liberación de áreas de los proyectos de inversión pública que conforman el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones".

Que, mediante el documento del visto (2), el Coordinador de Logística, señala que para atender la solicitud del Encargo Interno deberá de afectarse a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0138-2023 el cual forma parte de la Meta Presupuestal 0105 "2199961 GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS. PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES", a fin de que se inicie los trámites respectivos ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN).

Que, en tal sentido, en atención a los informes citados y lo previsto en los literales a) y d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001 2007-EF177.15, resulta atendible lo requerido y en consecuencia, viable la asignación de fondos por encargo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Contando con los vistos del Coordinador de Logística, Tesorero y Contador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la asignación de fondo por Encargo Interno a favor del **Sr. Antonio Flores Chinte con DNI 09727378, Coordinador del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones**, por el monto de **S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles)**.

Artículo 2.- Disponer el encargo interno se realice en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionada la Orden de Pago Electrónica; debiendo ser documentada para recibir la conformidad respectiva.

Artículo 3.- Disponer que el Contador de la Unidad de Administración efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referidos en los artículos precedentes.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Coordinador de Logística, al servidor antes citado, al Contador y Tesorero.

Regístrese y comuníquese.

«JORREGOUADM»

JAIME ORREGO POMA
JEFE (e) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES